



## *Resolución Administrativa*

**N° 030 – 2010 – ANA – ALA PASCO**

Pasco, 10 de junio de 2010

Visto, el expediente administrativo N° 612-2010, de fecha 19 de mayo del 2010, referido a la autorización de uso de agua con fines de ejecución de obras contemplados dentro del proyecto "Embalse de la Laguna Huangush Bajo", seguido por Consorcio Huangush Bajo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según artículo 2° del Título I de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, se establece que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que en el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, se establece que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente la salud pública y a la seguridad nacional;

Que, en el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, se establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la autoridad administrativa del agua, con participación del consejo de cuenca regional o interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, según artículo 45° del Título IV, capítulo I de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, señala que los derechos de uso de agua son: Licencia, permiso de uso y autorización de uso agua;

Que, en el artículo 46° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, se establece que se encuentra prohibido alterar, modificar, perturbar o impedir el uso legítimo del agua. El Estado garantiza el cumplimiento de los derechos de uso otorgados;



Que, en el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, indica que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, mediante escrito con registro N° 612-2010, de fecha 19 de mayo del 2010, el Ing. José Jiménez Calle, en su calidad de representante legal de Consorcio Huangush Bajo, solicita autorización para utilizar las aguas provenientes de la Laguna Huangush Bajo, para efectuar labores de preparación de concreto, curado de elementos de concreto, solado e inyecciones de impermeabilización y otras propias de la fase constructiva del Proyecto de Embalse, ubicado en el sector de Huangush, de la Comunidad Campesina de Quiparacra, jurisdicción del distrito de Huachón, provincia de Pasco, departamento de Pasco;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2010-ANA-ALA PASCO/lamm, de fecha 04 de junio del 2010, se da a conocer sobre la inspección ocular efectuada el día 26 de mayo del 2010, en el que se constata la existencia del recurso proveniente de la laguna denominada Huangush Bajo, referida en el petitorio y que esta se encuentra de libre disponibilidad y en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades para la cual ha sido solicitada; y que serán utilizadas mediante el empleo de líneas de conducción, reservorios, y otros accesorios propias de una fase constructiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2010-ANA-ALA PASCO/rpd, de fecha 10 de junio del 2010, se da a conocer sobre la evaluación de la documentación presentada por el peticionario en concordancia con la inspección ocular efectuada, concluyendo este en que según las consideraciones básicas de la etapa constructivas de la obra y disponibilidad del recurso hídrico la factibilidad de la misma, recomendando se otorgue el derecho de uso de agua según lo solicitado, y;

Estando a lo informado por la Oficina de la Administración Local de Agua Pasco y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización de uso de agua a favor del Consorcio Huangush Bajo, con fines de ejecución de obras comprendidas en el Proyecto denominado “Embalse de la Laguna Huangush Bajo”, por un volumen de hasta trescientos veinte (320.00) metros cúbicos, provenientes de la laguna Huangush Bajo, ubicada en el sector del mismo nombre, en la Comunidad Campesina de Quiparacra, jurisdicción del distrito de Huachón, provincia de Pasco, departamento de Pasco; cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM Psad 56: 8829700N, 410500E, a una altitud de 3,720 msnm.



**Artículo 2°.-** El uso del recurso se otorga por un período de siete (07) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente, para lo cual deberá implementar un sistema de control y de seguridad de manera tal que se evite la contaminación de las aguas o cause daños o perjuicios a terceros

**Artículo 3°.-** Se podrá declarar la extinción por revocación del derecho otorgado si se destina sin autorización previa de la Autoridad Nacional, a un fin distinto para el cual fue otorgado, con la consiguiente imposición de sanciones de acuerdo a las normas vigentes en materia de aguas.

**Regístrese y comuníquese**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PASCO

*[Firma manuscrita]*  
Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR  
CIP. 61250  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA